

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 071/93

Abril 26, 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. b) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución y responsabilidad del H. Concejo Municipal, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, el mismo Manual de Funciones del Personal Administrativo del H. Concejo Municipal, punto 5, claramente señala que los montos de descuentos por inasistencia o atrasos serán depositados en una cuenta corriente con el nombre de **FONDO SOCIAL DE TRABAJADORES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, que será invertido en actividades de beneficio de los propios trabajadores.

Que, velando por el bienestar de los trabajadores la institución pública debe contar con un Fondo Social que permita asistir y prevenir los infortunios y necesidades de los funcionarios edilicios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar, el préstamo de Bs. 3.000,00 a los trabajadores del H. Concejo Municipal, para la creación de un Fondo Social, el mismo que funcionará en base a un reglamento a ser elaborado en el tiempo más breve posible.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia : Stria Gral. (5)
Archivo
ANA/c.s.c.